

OGE01364

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados– y tiene el honor de hacer referencia a la comunicación de los procedimientos especiales AL MEX 11/2023.

Sobre el particular, la Misión Permanente transmite adjunto el informe del Estado mexicano mediante el cual se da respuesta a las cuestiones planteadas en la comunicación de referencia.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos –Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados– las seguridades de su más alta y distinguida consideración.



Ginebra, a 2 de abril de 2024

**Oficina del Alto Comisionado
de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
– Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados**

Ginebra



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Informe del Estado mexicano en respuesta a la Comunicación Conjunta de los
Procedimientos Especiales enviada por la Relatora Especial sobre la
independencia de los magistrados y abogados

Comunicación Conjunta AL MEX 11/2023

**Relativa la decisión por voto del Poder Legislativo de recortar el
presupuesto del Poder Judicial**

Ciudad de México, a 2 de abril 2024

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO	4
III. PETITORIOS	7

COMUNICACIÓN CONJUNTA AL MEX 11/2023

RELATIVA LA DECISIÓN POR VOTO DEL PODER LEGISLATIVO DE RECORTAR EL PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL

I. INTRODUCCIÓN

1. Los Estados Unidos Mexicanos, en adelante, “el Estado mexicano”, dan respuesta a la comunicación conjunta de los procedimientos especiales *AL MEX 11/2023, relativa a la decisión por voto del Poder Legislativo de recortar el presupuesto del Poder Judicial* en 15,434 millones de pesos, por medio de la extinción de 13 fideicomisos, que afectaría a 55,000 agremiados de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), del Consejo de la Judicatura Federal (CJF) y del Tribunal Electoral (TEPJF), emitida por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados.

2. De acuerdo con los mandatos otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, los procedimientos especiales en su Comunicación Conjunta intentan clarificar las alegaciones hechas de su conocimiento, y por lo cual solicitaron al Estado mexicano:

- a) *Proporcione cualquier información adicional y/o comentario(s) que pueda tener con respecto a las acusaciones mencionadas en el anexo;*
- b) *Indique las medidas adoptadas para garantizar que las reformas legislativas consideradas cumplan con procesos de consulta participativa en el marco de una democracia parlamentaria;*
- c) *Sírvase indicar las medidas tomadas para garantizar la independencia de jueces y magistrados en el país, en seguimiento de los Principios de Independencia de la Judicatura, así como las medidas tomadas para asegurar la protección a fiscales, en línea con las Directrices sobre la función de los fiscales. Ambos instrumentos son descrito en el anexo; y*
- d) *Sírvase indicar las medidas adoptadas para garantizar que el órgano judicial disponga de los medios necesarios para garantizar el acceso a la justicia de todas las personas, incluidas las más vulnerables.*

3. Por lo anterior, el Estado mexicano presenta en respuesta, la información siguiente:

II. RESPUESTA DEL ESTADO MEXICANO

4. El 6 de septiembre de 2023, el diputado [REDACTED], del grupo parlamentario mayoritario, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (PJF), la cual se turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para dictamen, misma que se votó el 17 de octubre en la Cámara de Diputados. El dictamen fue aprobado en lo general y en lo particular, por 259 votos a favor, 205 en contra y 1 abstención.

5. En la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión remitió al Senado de la República la minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del PJF y se incorporaron cinco artículos transitorios.

6. El 18 de octubre de 2023 fue recibida la minuta en la Cámara de Senadores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos.

7. El 24 de octubre siguiente se llevó a cabo la discusión del Dictamen en la Cámara de Senadores y fue aprobado en lo general y en lo particular, por 68 votos a favor y 48 en contra.

8. El 27 de octubre de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el decreto por el cual se adicionó un segundo párrafo al artículo 224 de la Ley Orgánica del PJF, para eliminar 13 de los 14 fideicomisos del PJF.¹

9. Para ampliar el contexto se destaca que los fideicomisos se crearon al amparo de la anterior Ley Hacendaria, que permitía retener subejercicios, en tanto que la nueva Ley Hacendaria indica que *los subejercicios de los presupuestos de las dependencias y entidades que resulten, deberán subsanarse en un plazo máximo de 90 días naturales. En caso contrario dichos recursos se reasignarán a los programas sociales y de inversión en*

¹ https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5706905&fecha=27/10/2023#gsc.tab=0

infraestructura que la Cámara de Diputados haya previsto en el Presupuesto de Egresos.

10. Durante el debate en las comisiones del Senado se dio un espacio para que participara el líder del sindicato mayoritario que representa a las y los trabajadores del PJJ, tras la insistencia de las senadoras y senadores de oposición.

11. De manera paralela, también se procesaba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, donde existió una intervención de representantes de la SCJN, el CJF y el TEPJJ.

12. La reforma constitucional y legal al PJJ de 2021 tuvo un respaldo de la entonces presidencia de la SCJN y del CJF, y se centró en los siguientes aspectos: consolidar las atribuciones de la SCJN como tribunal constitucional, incluyendo por primera vez un auténtico sistema de precedentes de dicho órgano; fortalecer las facultades regulatorias del CJF; elevar a rango constitucional al Instituto Federal de Defensoría Pública y a la Escuela Federal de Formación Judicial.

Estándares internacionales sobre independencia judicial y autonomía presupuestaria

13. En primer lugar, existe un consenso en los sistemas Universal e Interamericano de Protección a los Derechos Humanos, en torno a los siguientes aspectos:

- La necesidad de garantizar recursos presupuestarios suficientes para la administración de justicia ha sido destacada por el Comité de Derechos Humanos en su Observación General 32.

La propia Relatoría Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados recomendó garantizar normativamente que los poderes judiciales cuenten con un presupuesto operativo suficiente y con autonomía financiera.

- La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sostuvo en su informe sobre la situación de derechos humanos en México de 1998 que se debía “brindar mayor independencia y autonomía a los funcionarios del Poder Judicial, asignando los recursos materiales, humanos y presupuestarios necesarios”.

Ampliando su doctrina, la CIDH expuso en su informe 2015 sobre la situación de los derechos humanos en México, que las juezas y jueces “deben ser independientes en términos primeramente presupuestarios, y además no tener puestos de ningún tipo en el poder ejecutivo o legislativo”².

Además de lo dicho, México tiene una larga tradición enmarcada en la división de poderes, la cual es necesaria en una sociedad democrática y que, como la misma Carta Democrática Interamericana señala, es fundamental como elemento esencial de la democracia, la separación e independencia de los poderes públicos.³

Los pesos y contrapesos del sistema democrático pueden detonar diferencias entre los poderes, lo cual no debe asumirse como un freno a la democracia, sino como un componente necesario para lograr avances en el marco de la independencia de los poderes.

Recursos económicos del PJF

14. La reforma aludió a 14 fideicomisos; no obstante, los de apoyos médicos complementarios del CJF y del TEPJF son realmente subcuentas de un mismo instrumento, de modo que realmente son 13. De estos, dos carecen de recursos: (i) el de Apoyo para la Administración de los Recursos Provenientes de Sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas porque tiene \$1.01, aunque es importante destacar que sí tiene fundamento legal (Código

² CIDH, *Situación de los Derechos Humanos en México*, OEA/Ser. L/V/II., 2015, párr. 508. Disponible en <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/Mexico2016-es.pdf>

³ Art. 3. Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo período extraordinario de sesiones. Asamblea General OEA. 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú.

Federal de Procedimientos Civiles); y (ii) el "Fondo Mixto de Cooperación Técnica y Científica México-España". Así, el impacto real es sobre 11 fideicomisos.

15. En cuanto a la naturaleza de los recursos que conforman el patrimonio de los fideicomisos:

- Tres de los 11 fideicomisos (los 2 fideicomisos de pensiones y el de casas-habitación) cuentan con recursos del personal.
- Uno de los fideicomisos genera sus propios recursos, al provenir de la venta de publicaciones de la propia SCJN.
- Los siete fideicomisos restantes se crearon con la afectación de recursos públicos en un momento en el que estaba permitido.

16. Por último, es importante destacar que se tiene conocimiento del amparo indirecto interpuesto ante un juzgado de Distrito en materia administrativa de la Primera Región con residencia en la Ciudad de México, en contra de la reforma legal relacionada con la eliminación de los referidos fideicomisos.

III. PETITORIOS

17. Finalmente, el Estado mexicano solicita atentamente:

- a) *Que se tenga por presentado el Informe del Estado mexicano, en respuesta a la solicitud de información respecto a la Comunicación Conjunta de los Procedimientos Especiales AL MEX 11/2023, relativa la decisión por voto del Poder Legislativo de recortar el presupuesto del Poder Judicial, suscrita por la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*

